



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Estatuto General

Título Generalidades

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 3. Además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica, para ser autoridad unipersonal o funcionario se deberá cumplir con los siguientes:

I. a la VI...

VII. Presentar constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente.¹

Título III De la Organización de la Junta de Gobierno

Capítulo II

De la Contraloría General

Artículo 14. La Contraloría General es el **órgano interno de control responsable de la planeación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los programas y acciones necesarias para ejercer vigilancia y control del presupuesto y patrimonio de la Universidad. Asimismo promueve, evalúa y fortalece el buen funcionamiento del control interno institucional.²**

Artículo 15. Para el ejercicio de sus funciones, la Contraloría General tendrá a su cargo la Dirección de Auditoría, la Dirección de Control y Evaluación, **así como la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial³** y las áreas que sean necesarias para su operación, siempre que cuente con la autorización presupuestal correspondiente.

Artículo 16. El Contralor General será responsable de planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades que deriven de las atribuciones establecidas en el **marco jurídico aplicable⁴**, informando a la Junta de Gobierno el resultado de sus intervenciones, para su evaluación.

Artículo 17. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 34-C de la Ley Orgánica el Contralor General, tendrá las siguientes:

I a la II...

II. bis. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y propios, según corresponda en el ámbito de su competencia;⁵

III. a la V...

¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

- VI. Promover, a través de los informes de las revisiones realizadas a las entidades académicas y dependencias, la simplificación administrativa, la formulación y actualización de manuales administrativos, **la salvaguarda y protección de los activos que forman parte del patrimonio de la Universidad, la adhesión a las políticas institucionales, la emisión de información confiable y oportuna, la transparencia y rendición de cuentas, la protección de datos personales, la difusión del Código de Ética, el ejercicio de los recursos públicos con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, con** criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como la capacitación y profesionalización de autoridades y funcionarios y, **demás personal de la Universidad;**⁶
- VII a la VIII...
- IX. Instruir el seguimiento a las observaciones y recomendaciones de auditorías realizadas por **la Contraloría General, los órganos de fiscalización y los auditores externos;**⁷
- X. Recibir, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, **de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal o de percepciones y retenciones, a que estén obligados los servidores públicos de la Universidad;**⁸
- XI. Verificar el contenido de las declaraciones recibidas, mediante las investigaciones que resulten pertinentes, de acuerdo con las disposiciones aplicables;⁹
- XII. Llevar el registro de los servidores públicos sancionados por la existencia de alguna irregularidad derivada de la obligación de rendir declaración de situación patrimonial y, emitir, previa solicitud de los interesados, la constancia de no inhabilitación;¹⁰
- XIII. Verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés en los términos señalados por la normativa en materia de responsabilidades administrativas y demás regulación aplicable en la materia;¹¹
- XIV. Investigar, substanciar, calificar y resolver sobre las faltas administrativas por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de la Universidad Veracruzana a través de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial, quien contará con dos instancias competentes para esos efectos.¹²
- Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, la Contraloría General será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas de la Universidad Veracruzana y las leyes en la materia;¹³

⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

- XV. Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos de trámite y de concentración;¹⁴
- XVI. Registrar la información relativa a los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios y de obra pública. Esta información debe ser publicada a través de un portal de internet;¹⁵
- XVII. Implementar el protocolo de actuación en materia de contrataciones y supervisar los procesos de contratación pública;¹⁶
- XVIII. Intervenir en los procesos de destrucción de documentación oficial obsoleta, cerciorándose de que haya perdido su utilidad, administrativa, legal y fiscal; y¹⁷
- XIX. Las demás atribuciones y obligaciones que le señale el marco jurídico aplicable.¹⁸

Sección primera

De la Dirección de Auditoría

Artículo 18. La Dirección de Auditoría es responsable¹⁹ de las funciones de programación, organización y ejecución de las acciones para revisar y evaluar la efectividad de los controles contables, financieros y operativos en las entidades académicas y dependencias de la Universidad.

Artículo 20...

- I. Acordar con el Contralor General los asuntos de su competencia;
- II a la III...
- IV. Se deroga;²⁰
- V. Se deroga;²¹
- VI. a la VII...
- VIII. Coadyuvar con la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial, en la modalidad de consulta, asesoría o acompañamiento en la investigación de faltas administrativas;²²
- IX. Cumplir, dentro del ámbito de su competencia, con la normatividad correspondiente a la rendición de cuentas, transparencia y protección de datos personales;²³
- X. Revisar, previamente a su celebración, los proyectos de invitación o de convocatoria y bases de licitación, intervenir en la celebración de las visitas de obra, jun-

¹⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

tas de aclaraciones y en la apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como verificar el cumplimiento de los proyectos de fallo, asegurándose de que la administración universitaria realice los procesos de adjudicación de obra pública con apego a la normatividad aplicable. Implementar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, conjuntamente con la Dirección de Control y Evaluación;²⁴

- XI. Registrar la información relativa a los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones de obra pública. Esta información debe ser publicada a través de un portal de internet;²⁵
- XII. Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos de trámite y de concentración; y²⁶
- XIII. Las demás atribuciones y obligaciones que le señale el marco jurídico aplicable.²⁷

Sección segunda

De la Dirección de Control y Evaluación

Artículo 21. La Dirección de Control y Evaluación es responsable²⁸ de la programación, organización y ejecución de las acciones necesarias para vigilar y supervisar las actividades relacionadas con el control y evaluación financiera, presupuestal y patrimonial de la Universidad.

Artículo 22. El Director de Control y Evaluación es responsable de programar, organizar y ejecutar las acciones necesarias para el análisis y evaluación de los estados financieros y presupuestales de la Universidad y la formulación de informes trimestrales²⁹ sobre su situación financiera.

Artículo 23...

I a la V...

- VI. Revisar, previamente a su celebración, los proyectos de invitación o de convocatoria y bases de licitación, intervenir en la celebración de las juntas de aclaraciones, y en la³⁰ apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como verificar el cumplimiento de los proyectos de fallo, asegurándose de que la administración universitaria realice los procesos de adjudicación de bienes, arrendamientos y servicios con apego a la normatividad aplicable. Asimismo, implementar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas conjuntamente con la Dirección de Auditoría;

24 Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

25 Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

26 Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

27 Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

28 Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

29 Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

30 Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

VI.bis. Registrar la información relativa a los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones **por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.**³¹ Esta información debe ser publicada a través de un portal de internet;

VII a la IX ...

IX.bis. Coadyuvar con la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial, en la modalidad de consulta, asesoría o acompañamiento en la investigación de faltas administrativas;³²

X. Cumplir, dentro del ámbito de su competencia con la normatividad correspondiente a la rendición de cuentas, transparencia y protección de datos personales;³³

XI. Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos de trámite y de concentración;³⁴

XII. Intervenir en los procesos de destrucción de documentación oficial obsoleta, cerciorándose de que haya perdido su utilidad, administrativa, legal y fiscal; y³⁵

XIII. Las demás atribuciones y obligaciones que le señale el marco jurídico aplicable.³⁶

Sección Tercera³⁷

De la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial

Artículo 23.1 La Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial y sus áreas competentes son responsables de investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas, por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de la Universidad Veracruzana y de particulares vinculados a ella en contrataciones públicas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas.

La Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial atenderá lo relativo a las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de declaración fiscal o de percepciones y retenciones, a cargo de los servidores públicos de la Universidad.³⁸

³¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

Artículo 23.2. La Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial, para el cumplimiento de sus funciones, contará con dos departamentos, que tienen a su cargo la:

- I. Instancia Investigadora; e**
- II. Instancia Substanciadora.**

Dichas instancias deben ser independientes una de la otra.

Como Instancia Resolutora, la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial será la encargada de resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves.³⁹

Artículo 23.3. Las atribuciones del Director de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial son:

- I. Acordar con el Contralor General los asuntos de su competencia;**
- II. Investigar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia, la presunta responsabilidad de faltas administrativas emitiendo en su caso el informe de presunta responsabilidad;**
- III. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa por la presunta existencia de actos u omisiones de servidores públicos, por faltas no graves y resolverlo.**

Por cuanto hace a las faltas graves o de particulares, deberá remitir los expedientes integrados al Abogado General para efectos de que por su conducto se ejerciten las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Administrativas y las leyes aplicables;

- IV. Determinar en los términos establecidos en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas y las leyes aplicables la sanción administrativa no grave que resulte;**
- V. Recibir, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal o de percepciones y retenciones, en su caso, de los servidores públicos de la Universidad Veracruzana.**

Asimismo, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial en los términos establecidos en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas y de las leyes aplicables de la materia.

En caso de no existir ninguna anomalía, expedirá la certificación correspondiente, de lo contrario iniciará la investigación que corresponda;

- VI. Llevar el registro de los servidores públicos sancionados y mantenerlo actualizado;**
- VII. Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos de trámite y de concentración;**
- VIII. Emitir, previa solicitud de los interesados, la constancia de no inhabilitación;**
- IX. Establecer áreas de fácil acceso y medios electrónicos, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en las leyes de responsabilidades administrativas y demás regulación aplicable en la materia;**
- X. Cumplir, dentro del ámbito de su competencia, con la normatividad correspondiente a la rendición de cuentas, transparencia y protección de datos personales; y**
- XI. Las demás atribuciones y obligaciones que le señale el marco jurídico aplicable.⁴⁰**

³⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

Título IV De la organización de la Rectoría

Capítulo I

Del Rector

Artículo 27. De conformidad con la Ley Orgánica y con el presente Estatuto, la Rectoría distribuirá los asuntos de su competencia entre las dependencias siguientes:

I. a la XII...

XIII. La Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil; y⁴¹

XIV. Las demás que señale el Rector.

La organización, estructura y funcionamiento de estas dependencias se establece en este Estatuto.

Capítulo X⁴²

De la Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil

Artículo 77. 4. La Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil es responsable de brindar atención a los alumnos, en los aspectos relacionados con su formación integral, orientarlos y en su caso remitirlos a las instancias correspondientes. La Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil estará a cargo de un Coordinador el cual será designado por el Rector en los términos establecidos en la legislación universitaria.

Para el ejercicio de sus funciones la Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil contará dentro de su estructura con las áreas necesarias para la atención de los alumnos, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal.⁴³

Artículo 77.5. Las atribuciones del Coordinador Universitario de Atención Estudiantil son:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- II. Fortalecer las relaciones institucionales entre los alumnos y las autoridades y funcionarios de la Universidad Veracruzana;
- III. Coordinar sus actividades con los titulares de las entidades académicas y dependencias en el ámbito de su competencia;
- IV. Promover diversas acciones entre los alumnos que fomente la pertenencia y orgullo por su *Alma Mater*;
- V. Coadyuvar en los procesos de designación de los representantes alumnos, de generación, de programa educativo y Consejero Alumno;
- VI. Dar la atención y asesoría a los Consejeros Alumnos para llevar a cabo los proyectos de sus representados;
- VII. Gestionar los apoyos a los alumnos para la asistencia a congresos, cursos, conferencias y otros eventos académicos relacionados con el programa educativo en el que se encuentran cursando, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Contribuir en los proyectos académicos, culturales y deportivos que no contravengan lo dispuesto en la legislación universitaria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;

⁴¹ Acuerdo del Rector del 9 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴² Acuerdo del Rector del 9 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴³ Acuerdo del Rector del 9 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

- IX. Procurar la conciliación entre las partes, respecto al conflicto que enfrenten;
- X. Atender y asesorar a los alumnos y en su caso remitirlos a las instancias correspondientes;
- XI. Promover acciones de solidaridad para con la sociedad entre los integrantes de la comunidad estudiantil; y
- XII. Las demás que señale la legislación universitaria.⁴⁴

Título V De la organización de la Secretaría Académica

Capítulo II De las Entidades Académicas

Sección Octava De la Dirección de Actividades Deportivas

Artículo 127. La Dirección de Actividades Deportivas es una entidad académica que ofrece educación formal y no formal, dependiente de la Secretaría Académica, con presencia en las regiones universitarias a través de sus Coordinaciones Deportivas Regionales.

La Dirección de Actividades Deportivas es la responsable de los programas deportivos que ofrece la institución mediante las actividades técnico-físicas que favorecen el desarrollo de las habilidades en la disciplina deportiva elegida por los alumnos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos y del pago correspondiente, en su caso.⁴⁵

Artículo 128. Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección de Actividades Deportivas contará con la estructura siguiente:

- I. El Órgano Consultivo equivalente a Junta Académica;
- II. El Director;
- III. El Órgano Equivalente al Consejo Técnico;
- IV. El Administrador;
- V. Los Coordinadores;
- VI. Los Coordinadores Deportivos Regionales;
- VII. Los Entrenadores y auxiliares; y
- VIII. Los Asesores Deportivos.⁴⁶

Artículo 129. La Dirección de Actividades Deportivas contará, para el desempeño de sus funciones, con las Coordinaciones Deportivas Regionales, ubicadas en:

- I. Xalapa;
- II. Veracruz-Boca del Río;
- III. Orizaba-Córdoba;
- IV. Poza Rica-Tuxpan; y
- V. Coatzacoalcos-Minatitlán.⁴⁷

⁴⁴ Acuerdo del Rector del 9 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

Artículo 130. Las atribuciones del Director de Actividades Deportivas son:

- I. ...
- II. **Coordinar con el Vice-Rector de la región universitaria correspondiente sus actividades relativas a los programas deportivos que se ofrecen en la región;**⁴⁸
- III. a la IV...
- V. Hacer cumplir el Reglamento Interno de la Dirección, en el que se establecen las normas para el uso adecuado de las instalaciones, implementos y artículos deportivos **patrimonio**⁴⁹ de la Universidad y vigilar su cumplimiento;
- VI. a la XI...
- XII. **Proponer a través del Secretario Académico al Rector la designación y remoción de los Coordinadores Deportivos Regionales;**⁵⁰
- XIII. **Proponer al Órgano Equivalente al Consejo Técnico a los entrenadores de los equipos representativos;** y⁵¹
- XIV. **Las demás que señale la legislación universitaria.**⁵²

Título XII De las obligaciones, faltas y sanciones de los Servidores Públicos

Artículo 335. Para fines de este título se entiende por servidor público las autoridades, funcionarios, personal académico, de confianza, administrativo, técnico y manual, quienes con fundamento en el artículo 88 de la Ley Orgánica tienen la obligación de desempeñar eficazmente las actividades derivadas de su relación con la Universidad Veracruzana y que tengan bajo su responsabilidad, dispongan, recauden, resguarden, registren y ejerzan recursos públicos de cualquier orden de gobierno, recursos propios y los fondos de terceros otorgados a nombre de esta Institución.⁵³

Artículo 335. 1. Las autoridades unipersonales son las personas físicas señaladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica. Los funcionarios: los establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión con atribuciones de mando o manejen o apliquen recursos económicos de la Universidad Veracruzana y el personal académico: los señalados en la Ley Orgánica y el Estatuto del Personal Académico, sus obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidas en el Estatuto citado, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas.⁵⁴

Artículo 335. 2. Son sujetos de responsabilidad administrativa todos los servidores públicos de la Universidad Veracruzana, autoridades unipersonales, funcionarios, perso-

⁴⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

nal y personas que tengan bajo su responsabilidad, dispongan o ejerzan recursos de la Universidad, fondos de terceros otorgados a nombre de esta institución, así como los particulares que tengan vínculos en contrataciones públicas con la Universidad, cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones previstas en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas, así como las leyes aplicables en la materia, sin perjuicio de lo establecido en el presente Estatuto.⁵⁵

Artículo 335. 3. Cuando los actos u omisiones de los servidores públicos, materia de denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en la Ley Orgánica, este Estatuto y el Reglamento de Responsabilidades Administrativas, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiéndose turnar el asunto al Abogado General para que realice las acciones legales conducentes.

No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.⁵⁶

Transitorios

Décimo quinto. Las personas que en los términos de este Estatuto estén obligadas a presentar la declaración de situación patrimonial correspondiente y no lo hayan hecho, contarán con un plazo de treinta días hábiles para cumplir con dicha obligación, a partir de la aprobación de la reforma a la organización de la Contraloría General, aprobada por el Consejo Universitario General, en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2018.⁵⁷

Décimo sexto. Los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la aprobación de reforma a la organización de la Contraloría General, aprobada por el Consejo Universitario General en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2018, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.⁵⁸

Décimo séptimo. Publíquese, difúndase y cúmplase.⁵⁹

MODIFICADO EN SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2018.

Dirección de Normatividad

⁵⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.